

i • Laboral

# Declaran Inmovilización Social Obligatoria ("toque queda") para el 5 de abril

Decreto Supremo N° 034-2022-PCM

[www.hrlegal-lab.com](http://www.hrlegal-lab.com)

HR LEGAL  
LAB.



# Declaran toque de queda para el 5 de abril

## ¿Qué medidas se han decretado para el 5 de abril?

- Desde las 2:00 am hasta las 23:59 pm del 5 de abril, se dispone la **inmovilización social obligatoria** (“toque de queda”) en Lima Metropolitana y el Callao.
- Los trabajadores del sector público y privado realizan **trabajo remoto**. ¿Y si el trabajo remoto no es compatible con las funciones del trabajador? Es posible aplicar la licencia con goce recuperable.
- **Excepciones** al toque de queda:

- Personal necesario que garantice los servicios de salud, medicinas, agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas.
- Personal de farmacias y boticas.
- Personal de prensa escrita, radial o televisiva, y sus unidades móviles. Deben portar su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su DNI.
- Personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos.



# Declaran toque de queda para el 5 de abril

**¿Qué medidas laborales preventivas puedo implementar si se “levanta” el toque de queda?**

- **Flexibilidad y tolerancia en el ingreso al centro de trabajo.** El 4 de abril, el Ministerio de Trabajo emitió un comunicado para que los empleadores brinden una tolerancia de 2 horas para el ingreso al centro de trabajo mientras duren las protestas.
- **En empresas de atención al público, se recomienda establecer planes de emergencia frente a posibles actos vandálicos.** Se recomienda coordinar con el área de seguridad y salud en el trabajo las líneas de acción.

**¿Y si el Gobierno decide prorrogar el toque de queda?**

- Se deberá aplicar el **trabajo remoto** como principal medida. En caso que la labor no sea compatible con el trabajo remoto, se recomienda **documentar la licencia con goce recuperable**.
- Si los trabajadores realizan actividad presencial (labores exceptuadas), deberán portar como **pase laboral** un documento de trabajo, fotocheck u otros que acredite que laboran en servicios autorizados (Fuente: [www.gob.pe](http://www.gob.pe)).



Contáctanos:

[pierre.mendoza@hrlegal-lab.com](mailto:pierre.mendoza@hrlegal-lab.com)

[claudia.velasquez@hrlegal-lab.com](mailto:claudia.velasquez@hrlegal-lab.com)



Recomienda



Comparte